

lorena aricapa <lorenaaricapa@gmail.com>

Mar 22/06/2021 14:37

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

RECURSO DE REPOS Y SUB APELA PERNOVO AUTO 2021.pdf;



9710-62061

SEÑOR (A):

JUEZ (A)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO ORIGEN VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL
SECTOR I Y IV
DEMANDADO : ASESORÍAS E INVERSIONES PERNOVO LTDA.
REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL
DE APELACIÓN
RADICADO : 76001 4003 024 2004 00257 00

Atentamente:

**LORENA ARICAPA CASTRILLON
ASESORA JURIDICA**

Cel 3122712286

Correo: lorenaaricapa@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR (A):
JUEZ (A)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO ORIGEN VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL
SECTOR I Y IV
DEMANDADO : ASESORÍAS E INVERSIONES PERNOVO LTDA.
REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN
RADICADO : 76001 4003 024 2004 00257 00

LORENA ARICAPA CASTRILLON, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.309.597 de Cali, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 308819 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el **Numerales segundo y tercero (2º. Y 3º.) del Auto No. 0607 del 16 de junio de 2021 y notificado por estado No. 044 del 17 de junio de 2021**, el cual fundamento en los siguientes términos:

1. Es importante resaltar que no es competencia de este su despacho resolver sobre la ocupación o no de los bienes objeto de proceso ejecutivo singular, toda vez que en el presente proceso no se ha realizado diligencia de secuestro.
2. Así mismo, es menester indicar que los citados bienes son perseguidos en otros procesos, pues la empresa titular del derecho de dominio es perseguida en diversos procesos ejecutivos.
3. De igual forma, el titular del derecho de dominio de un bien inmueble tiene derechos y obligaciones frente a la posesión de sus bienes, pero no es mediante este proceso que se debe resolver sobre dicho asunto, recuérdese que este proceso es para el cobro de una obligación, de pagar una suma líquida de dinero, y no es competencia de este despacho resolver sobre otros asuntos.
4. En el mismo sentido, es bueno indicar al despacho y la parte demandada, que existe un proceso reivindicatorio de dominio, el cual seguramente tiene derecho de iniciar cuando lo estimen conveniente.

CÓDIGO CIVIL

(...)

DE LA REIVINDICACIÓN - ARTICULO 946. <CONCEPTO DE REIVINDICACIÓN>. La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

(...)

Por todo lo anterior, solicito amablemente se reponga **Numerales segundo y tercero (2º. Y 3º.) del Auto No. 0607 del 16 de junio de 2021 y notificado por**

estado No. 044 del 17 de junio de 2021, o en su defecto se conceda el recurso de apelación.

Del Señor (a) Juez (a), con toda atención.

Atentamente,

LORENA ARICAPA CASTRILLON
CC. 31.309.597 de Cali
T.P. No. 308.819 C. S. de J.